



Municipalidad de Aguaray

Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064

Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina

Mail: muniaguaray@gmail.com



Aguaray(s), 28 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 1788-025

Visto:

La sanción de la Ordenanza N°025/025 que fuera aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 12-08-025 por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°3.681-025 con fecha 27-08-025; y

Considerando:

Que, la norma legislativa indicada y aprobada por el Concejo Deliberante surge en razón del tratamiento dado a la iniciativa del Poder Ejecutivo Municipal (Expte. N°375-2025) a través del cual se remite el respectivo Proyecto.

Que, la puesta en valor de la actividad turística de nuestra jurisdicción y propiciar su desarrollo, es un deber de quienes tenemos responsabilidad Institucional, toda vez que ello beneficiará a la Comunidad en su conjunto

Que, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 36 - Inciso 4: "Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan." y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

RESUELVE

Art.1º.- PROMULGAR en todos sus términos la **Ordenanza N° 025-025** que pasa a ser parte integrante de la presente.

Art.2º.- NOTIFICAR al área de Turismo Municipal a fin del cumplimiento de la misma.

Art.3º.- Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley N°7.936.

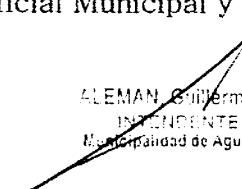
Art.4º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Fuht.-

GUSTAVO J. RALA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Aguaray



ALEMAN, Guillermo G.
INTENDENTE
Municipalidad de Aguaray



ORDENANZA N° 025/025

VISTO:

La creciente actividad turística en el Municipio de Aguaray y la necesidad de ordenar, profesionalizar y fomentar el desarrollo local a través del servicio de guiado turístico, y visita de turistas con entidades de provincia, nación o particulares, y

ESTADO DE MISIONES
MUNICIPIO DE AGUARAY
MARCELO H. TEJERNA
L. N° 105
ASUNTOS LEG. MUNICIPALES

CONSIDERANDO:

Que el municipio cuenta con recursos naturales, culturales y patrimoniales que deben ser protegidos y puestos en valor.

Que los guías de sitios cumplen un rol fundamental en la transmisión de conocimientos, la preservación de la identidad local y la atención al visitante.

Que la creación de un Registro de Guía de Sitio facilitara la supervisión y control de la actividad turística, garantizando estándares de calidad y seguridad para los visitantes.

Que el registro de guías de sitios permitirá a las autoridades identificar y regular la actividad como así también mantener un censo actualizados de las personas que se desempeña en el sector turístico, facilitando la planificación y gestión de políticas turísticas.

Que En los senderos y circuitos operado por la Dirección de turismo situados en las serranías del Alto Aguaragüe considerados los principales atractivos turísticos de Aguaray, que las mismas presentan oportunidades para el continuo desarrollo de las actividades turísticas para lo cual se requiere el servicio de resguardo, orientación y guiado.

Que, la ley provincial n° 7404/2006, ley de guía de turismo modificada por el decreto n° 2070/2011, y por el decreto reglamentario n° 3129/2012, no prevé la categoría de guía de sitio, por lo tanto, resulta necesaria la creación del registro de guías de sitios de la municipalidad de Aguaray.

Que es necesario establecer un marco legal que brinde reconocimiento, formación, derechos y obligaciones a quienes desarrollan esta actividad.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE AGUARAY SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1 – OBJETO

Créase el Registro Municipal de Guías de Sitios Turísticos con el fin de regular, promover y profesionalizar la actividad de guiado en atractivos naturales, culturales y comunitarios dentro del municipio de Aguaray.



ARTÍCULO 2 – DEFINICIÓN

Se considera Guía de Sitio a toda persona que, con conocimientos del territorio, presta servicios de acompañamiento, orientación e interpretación de atractivos turísticos dentro del ámbito del municipio de Aguaray, sin necesidad de título terciario o universitario, pero con formación o saberes comunitarios acreditados.

ARTÍCULO 3 – CATEGORÍAS

El registro podrá clasificar a los guías en:

Guías Locales: Personas nativas de Aguaray, con experiencia en el territorio y/o residentes superiores a 10 años en Aguaray.

Guías Comunitarios o Indígenas: Personas pertenecientes a pueblos originarios o comunidades rurales, que brindan saberes propios, culturales y ancestrales.

Guías Especializados: Personas con formación técnica o profesional en turismo, medio ambiente, historia, etc.

ARTÍCULO 4 – REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Para inscribirse en el Registro, los interesados deberán presentar:

- Fotocopia de DNI (domicilio en Aguaray o zonas rurales cercanas de la jurisdicción)
- Certificado de residencia
- Certificado de buena conducta / antecedentes penales
- Acreditación de saberes: cursos, talleres, referencias comunitarias o experiencia comprobable
- Fotografía tipo carnet
- Formulario de inscripción municipal

ARTÍCULO 5 – CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Municipalidad, en coordinación con instituciones educativas, ONG y organismos provinciales y/o nacionales, promoverá capacitaciones gratuitas y periódicas en temas como:

- Historia y cultura local
- Primeros auxilios
- Atención al visitante
- Educación ambiental
- Idiomas (español, portugués, inglés básico)

ARTÍCULO 6 – DERECHOS DE LOS GUÍAS

Los guías inscriptos en el Registro Municipal tendrán derecho a:

- Ser reconocidos oficialmente mediante credencial habilitante
- Ser convocados para actividades turísticas oficiales o privadas
- Participar en capacitaciones, ferias y promociones
- Ser incluidos en materiales turísticos municipales

ARTÍCULO 7 – OBLIGACIONES

MANIFESTACIÓN H. TEJER NA
P. N° 105
SERVICIOS MUNICIPALES

AGUARAY
CONCEJO DEL PUEBLO

Los guías deberán:

- Ejercer su actividad con respeto a las normas ~~legales y ambientales~~ L.P. N° 105
- Garantizar un trato respetuoso y responsable hacia los visitantes y la comunidad
- Suministrar información amplia, veraz y objetiva sobre el patrimonio o atractivo turístico.
- Impedir y denunciar las acciones que deterioren o destruyan los mismos.
- Cumplir el circuito y programa establecido.
- El guía de sitio debe ser una persona capaz, eficaz, teniendo como prioridad en todo caso la protección de la vida humana y la conservación del patrimonio turístico.
- Informar de manera inmediata a la autoridad de aplicación en caso de advertir infracción en alguna normativa turística.
- No solicitar al turista retribuciones especiales y/o fuera de la convenida en la contratación del servicio.
- Comunicar por escrito a la autoridad de aplicación la decisión de cesar con la actividad.
- Aplicar los protocolos de seguridad y gestión de riesgos
- Portar su credencial en actividades de guiado
- Actualizar sus datos anualmente
- Contar con los seguros correspondientes para el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 8: DERECHOS DEL USUARIO

Son derecho del usuario de los servicios de guías de sitio:

- recibir en todo momento información objetiva amplia y veraz.
- Podrá exigir a la persona que ejerce la actividad de guía y/o la persona jurídica con la que contrate el servicio: el programa detallado de la visita, su duración y precio total con anterioridad a la contratación de servicio.
- Ser asistido en caso de peligro y/u otra situación que atente contra su integridad.

ARTÍCULO 9 – AGENCIAS DE VIAJE DE TURISMO Y GUÍAS DE SITIOS/ TURÍSTICOS NO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUARAY

Toda agencia de viajes de turismo y/o guía turístico que realice actividades de acompañamiento, guiado o traslado de contingentes de visitantes a los atractivos turísticos del municipio de Aguaray deberá solicitar permiso previo ante la Dirección de Turismo o la autoridad competente designada, como así también, la contratación de un guía de sitio inscripto en el Registro Municipal con el fin de monitorear que se respete lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10 – SOLICITUD DE PERMISO PARA AGENCIAS DE VIAJE DE TURISMO Y GUÍAS DE SITIOS/TURÍSTICOS NO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUARAY

La solicitud de permiso deberá ser presentada con una anticipación mínima de 72 horas hábiles e incluir la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de la agencia o guía responsable
- Fecha(s) programada(s) de visita
- Nombre y descripción de los atractivos turísticos y/o circuitos que se visitarán
- Cantidad total de visitantes y personal acompañante
- Copia de la póliza de seguro vigente que cubra accidentes personales y responsabilidad civil
- Plan de contingencia en caso de emergencias
- Datos del medio de transporte (en caso de utilizarse)
- Acreditación o habilitación oficial del guía turístico, en caso de corresponder.
- Deberá realizar un pago correspondiente al 10% del total que se cobre al contingente que maneje.
- Punto de encuentro o salida, información necesaria para el guía de sitio local

ARTÍCULO 11 – REGULACIÓN

La autoridad de aplicación podrá denegar, reprogramar o condicionar la autorización en función de la capacidad de carga de los atractivos turísticos a visitar, condiciones climáticas, eventos especiales u otros criterios relacionados con la seguridad y la conservación del patrimonio natural y cultural.

ARTÍCULO 12 – SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones y de ésta reglamentación podrá derivar en sanciones que incluyen: apercibimiento, multas, suspensión o baja del registro en el caso de los guías de sitio locales e inhabilitación para operar dentro del ejido municipal en el caso de las agencias de viaje de turismo y guías de sitios/turísticos no residentes en el municipio de Aguaray, según la gravedad de la falta. Se garantizará el derecho a defensa. El organismo fiscalizador será el tribunal de falta.

ARTÍCULO 13 – PROMOCIÓN DEL TURISMO LOCAL

El municipio impulsará el desarrollo del turismo comunitario, responsable e inclusivo, promoviendo a los guías registrados como actores clave para el fortalecimiento del turismo sostenible en Aguaray.

RECIBIDA
MARZO 2023
L. 1100
SUSPENSIÓN
ESTADÍSTICAS



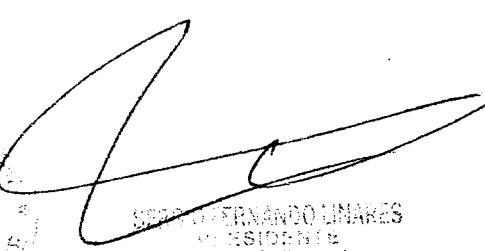
Invitando a todas las agencias de viajes de turismo, prestadores turísticos locales a coordinar sus actividades con la Dirección de Turismo Municipal

ARTÍCULO 14 – Comuníquese, regístrese y archívese.

ARTÍCULO 15 – DE FORMA

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUASAY APROBADO POR LOS SEÑORES CONCEJALES CON MAYORIA SIMPLE EN LA SESIÓN DEL DIA 12/08/2025.-----


Mónica Cecilia Gutiérrez
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


FERNANDO LINARES
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguasay